

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que se sirva inscribir la demanda en el certificado inmobiliario previo a la elaboración del despacho comisorio con el cual se perfeccionará la orden de secuestro. Sírvasse proveer. Cartago (V.), mayo 3 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **VENTA DE BIEN COMÚN** promovido por **LIBIA EDITH VANEGAS DE MUÑOZ y OTROS** contra **HEBERTO ANTONIO VANEGAS CARDONA y LUZ MARINA VANEGAS ARIAS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00081-00
Auto: **638**

Como, según la constancia secretarial que antecede, en el expediente digital del asunto, no consta el certificado de tradición del bien inmueble materia del mismo, donde se halle registrada la medida cautelar de inscripción de la demanda, se requiere a los demandantes para que remita el instrumento público echado de menos para proceder a la elaboración del despacho comisorio solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 4 DE MAYO DE 2.023
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79fe0c3b8dbf86457dcf637aea0cf90c84d1eaa3e60deae0310177c4c01113c**

Documento generado en 03/05/2023 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>